



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00374-00.

El accionante ha allegado los soportes concernientes al noticiamiento personal realizado en la dirección física de la convocada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que en el oficio remitido se señaló que el enteramiento se entendería surtido, una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes a la fecha de recibimiento del mensaje, al tiempo que se invocó el art. 8° del Decreto 806 de 2020; parámetro aquel y norma esta que **se refieren solamente al noticiamiento electrónico, jamás al físico**, en el que la actividad abordada se perfeccionará con la remisión de los respectivos documentos, **empezando a surtir el lapso para adelantar la pertinente actividad de defensa en la data hábil consecutiva**. Ello, a tenor de lo previsto por el art. 291 del C.G.P., pero acoplado a lo estatuido por el enunciado Decreto, solamente en lo atinente al envío de las correspondientes piezas procesales, lo que tornará innecesario que la persona comparezca en los 5 días siguientes.

En definitiva, **es menester que se rectifique la falta descrita, desplegándose nuevamente el enteramiento personal** con destino a la aludida ciudadana, atendándose lo previsto por el especificado art. 291 del Compendio Adjetivo Vigente, atemperado a las estipulaciones del puntualizado Decreto 806 de 2020, en torno a la remisión de los soportes de rigor, lo que, como se ha visto, influye en la contabilización de términos. Con ese objeto, se concede el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de declararse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1°, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a satisfacer la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3273d8731631c7f20e41180d4494bd5d2ba517d6300a79c440b855f8f0b89
420**

Documento generado en 22/11/2021 02:49:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**